



CONVENIO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente convenio de prestación de servicios educativos que celebran, de una parte, CEP “Kerpen Horren”, con RUC N° 20251764051, con domicilio para los efectos del presente contrato en Jr. Putumayo 205, José Gálvez B, distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima y departamento de Lima – Perú, que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Director: Prof. Armando Máximo Valencia León, identificado con DNI N° 09008530 y, de la otra parte, **EL PADRE DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente convenio; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.2. Reglamento de la Ley N° 26549
- 1.3. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.4. Código de Protección y Defensa del Consumidor
- 1.5. Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU.
- 1.6. Norma Técnica denominada “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
- 1.7. Documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
- 1.8. Documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.9. Norma técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”
- 1.10. Código Civil

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que brinda servicio educativo presencial y no presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D. N° 1133 y Licencia de Funcionamiento N° 09237-2018 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; que autorizan su funcionamiento.

EL PADRE DE FAMILIA es el representante legal de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, cuyos datos se encuentran consignados en el Anexo N° 01, y manifiesta su voluntad de matricularlos en **EL COLEGIO** para el año escolar 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, **EL PADRE DE FAMILIA** contrata el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta que dicho servicio puede ser efectivamente brindado en la modalidad presencial o no presencial,

cuyos horarios se encuentran sujetos a variación según las circunstancias y condiciones que se presenten durante el desarrollo del año escolar 2021; para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el Anexo N° 01 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

El servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad no presencial o modalidad a distancia reemplaza al servicio educativo presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones las herramientas tecnológicas a través de la plataforma establecida por el colegio, a fin de adquirir las competencias requeridas para el grado en que se matricula.

En caso se desarrolle esta modalidad, **EL PADRE DE FAMILIA** declara que **LOS ESTUDIANTES** accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra **EL COLEGIO** al ser de uso exclusivo por **LOS ESTUDIANTES** y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo.

El horario del servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad no presencial se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

	INICIAL Lun a Viernes	PRIMARIA Lun a viernes	PRIMARIA Sábado	SECUND. 1ero y 2do Lun a viernes	SECUND 1ero y 2do Sábado	SECUND 3ERO A 5TO Lun a Viernes	SECUND 3ERO A 5TO Sábado
Hora de acceso	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Pausa	10.00 a 10.30	10.00 a 10.30	--	10.00 a 10.30	--	11.00 a 11.30	--
Hora de culminación	12.30	13.30	10.00	13.30	10.00	13.00	11.00

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de acceso a las sesiones no presenciales es aplicada excepcionalmente. En caso de inasistencias o tardanzas podrá incidir negativamente en su promedio, estas serán de absoluta responsabilidad de los padres de familia del estudiante, el colegio se exime de volver a explicar las clases o a repetir las en otro horario.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL

El servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad presencial se desarrolla en un solo turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, el cual, de adoptarse esta modalidad, cumplirá con todos los protocolos de seguridad para la prevención y control que evitan la propagación del COVID-19 y cuyo horario se detalla a continuación:

Cuadro Nº 2

	Inicial de 4 y 5 años Lunes a viernes	1er Grado Lunes a viernes	2do Grado Lunes a viernes	1ero y 2do Sábados
Ingreso	7.40 am	7.40 am	7.40 am	7.40 am
Lonchera	10.20 a 10.40	10.45 a 11.00	10.40 a 10.55	9.10 a 9.55
Recreo	11.25 a 11.45	11.00 a 11.15	10.55 a 11.10	9.55 a 10.15
Salida	13.50	14.00	14.00	12.00

Cuadro Nº 3

	PRIMARIA 3ero a 5to Lun a viernes	PRIMARIA 3ero a 5to Sábado	PRIM/SEC 6to, 1ero y 2do Lun a viernes	PRIM/SEC 6to, 1ero y 2do Sábado	SECUND 3ERO A 5TO Lun a viern.	SECUND 3ERO A 5TO Sábado
Hora de ingreso	7.40	7.40	7.40	7.40	7.40	7.40
Recreo	9.55 a 10.15	9.10 a 9.30	10.40 a 11.00	10.10 a 10.25	11.45 a 12.00	11.00 a 11.20
Hora de salida	14.00	12.00	14.00	13.00	14.00	13.00

EL COLEGIO, programará clases a distancia desde 3er grado de primaria a 5to de secundaria, en el horario de 15.30 a 17.00 horas, como es habitual del colegio Kerpen Horren.

EL COLEGIO adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos establecidos de seguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** declara que el incumplimiento voluntario por parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos no son responsabilidad de **EL COLEGIO** y, en caso ello ocurra, exime de toda responsabilidad a **EL COLEGIO**; sin perjuicio de las acciones de aislamiento necesarias ante el riesgo de propagación del COVID – 19.

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso en las clases presenciales es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo sexta.

Asimismo, el **PADRE DE FAMILIA** se encuentra en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **EL PADRE DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de **EL PADRE DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN CURRICULAR

El plan curricular desarrollado por **EL COLEGIO** en cualquiera de las modalidades descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio (evidentemente con las horas disponibles para cada modalidad), se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional que se detallan a continuación:

Cuadro N° 04

Nivel	Educación Inicial		Educación Primaria						Educación Secundaria						
Ciclos	I	II	III		IV		V		VI		VII				
Grados / Edades	0-2		3-5		1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
ÁR E A S C U R R I C U L A R E S	Comunicación		Comunicación						Comunicación						
			Inglés						Inglés						
			Arte y Cultura						Arte y Cultura						
	Personal social		Personal social						Desarrollo personal, ciudadanía y cívica						
			Educ. Religiosa (valores)						Ciencias sociales						
	Psicomotriz		Educación Física						Educación Física						
	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología		Ciencia y tecnología						Ciencia y tecnología					
		Matemática		Matemática						Ed. para el trabajo (Informática)					
		Matemática						Matemática							
		Tutoría y orientación educativa (Psicología)													

Este Plan curricular se encuentra dividido en trimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro N° 05

PERIODO	INICIO	FIN
I Trimestre	01.03. 2021	12.06.2021
1er descanso de días de clases	26 julio	31 julio
II Trimestre	14.06.2021	18.09.2021
2do descanso de días de clases	7 octubre	9 octubre
III Trimestre	20.09.2021	18.12.2021

CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso formativo, integral, continuo y sistemático de comunicación y reflexión sobre los resultados de aprendizaje de los estudiantes, consiste en la recolección y valoración cualitativa y cuantitativa acerca del nivel de desarrollo de sus competencias. Tiene como propósito verificar que **LOS ESTUDIANTES** sean capaces para afrontar las exigencias de un mundo en permanente cambio y contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. La promoción, recuperación o repitencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** en cualquiera de las modalidades descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **EL PADRE DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**,

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, es obligación de **EL PADRE DE FAMILIA** justificar mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de Retiro en caso supere el 30% de inasistencias injustificadas.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo en cualquiera de las modalidades descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato y en caso de enfermedad de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes y, por tanto, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales Inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios según cada modalidad:

CUADRO NRO 06

	Presencial	No presencial
Psicología , sin fines terapéuticos	Si	Si
Orientación vocacional	Si	No
Consejería	Si	No

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRESTACIONES NO BRINDADAS DURANTE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

Debido a la naturaleza de la modalidad no presencial, las siguientes prestaciones que fueron promocionadas de nuestro servicio educativo serán desarrolladas solamente en la modalidad presencial; por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce que en caso se adopte la modalidad no presencial de forma exclusiva según las características descritas en la cláusula quinta del presente contrato, no se brindará el taller de manualidades (el año 2021 se incluirá educación física)

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO

Nuestro colegio NO realiza cobro por cuota de ingreso, solo realiza cobro por matrícula, que es absolutamente diferente, conforme se detalla en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **EL PADRE DE FAMILIA** abonará a **EL COLEGIO** el importe

de pago consignado en el Anexo N° 01, el cual aplica para cualquiera de las modalidades descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para cada una de las modalidades del servicio educativo descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos en cada modalidad sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

EL PADRE DE FAMILIA declara que no necesita ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para cada modalidad y reconoce el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncia a cualquier exigencia de información que se encuentra protegida por tal derecho.

El número de las pensiones previstas para cada modalidad **deben ser abonadas al finalizar cada mes**, sin embargo, nuestro departamento de cobranzas habilita las boletas de pago desde el 08 de cada mes, no significando de ninguna manera algún cobro por adelantado, según **cuadro N° 07**

ITEM	MES	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Marzo	31 marzo 2021
2	Abril	30 abril 2021
3	Mayo	31 mayo 2021
4	Junio	30 junio 2021
5	Julio	31 julio 2021
6	Agosto	31 agosto 2021
7	Setiembre	30 setiembre 2021
8	Octubre	31 octubre 2021
9	Noviembre	30 noviembre 2021
10	Diciembre	22 diciembre 2021

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES Y MATRÍCULA.

EL COLEGIO cumple con informar a **EL PADRE DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones y matrícula de los últimos cinco (05) años: **Cuadro N° 08**

Matrícula	2020	2019	2018	2017	2016
Inicial	230	220	220	200	170
Primaria	260	250	240	200	200
Secundaria	300	290	280	260	240
Pensión	2020	2019	2018	2017	2016
Inicial	100	220	220	210	210
Primaria	170	270	260	240	230
Secundaria	190	310	300	280	270

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **EL PADRE DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula décimo-octava del presente convenio.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO**, ante la comisión de faltas graves y muy graves tipificadas en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

EL PADRE DE FAMILIA declara que, desde antes de la matrícula y de la celebración del presente convenio, dispone por escrito de toda la información respecto a las posibles modalidades de prestación de su servicio educativo, su reglamento interno, la información histórica del monto de sus pensiones y matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años, el plan curricular, el sistema de evaluación, el control de asistencia, la cantidad máxima de estudiantes por aula, el horario de clases, los servicios de apoyo al estudiante, las ventajas y características del servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** en cada una de sus modalidades, así como los pagos y condiciones económicas de dicho servicio; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar servicios educativos en la modalidad adoptada a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **EL PADRE DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **EL PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta y orientando adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- h. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- i. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- j. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.

- k. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **EL PADRE DE FAMILIA** asumirá las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **EL COLEGIO** procederá al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial. Además, reconoce y acepta, el derecho de **EL COLEGIO** de retener los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: RENOVACIÓN DEL CONVENIO

No procederá la renovación si:

- a) **EL PADRE DE FAMILIA** incumple injustificadamente con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año 2021.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA** no asiste a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- c) **EL PADRE DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- d) **EL PADRE DE FAMILIA** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- d) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

EL PADRE DE FAMILIA autoriza a **EL COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en el Anexo N° 01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE DE FAMILIA autoriza que las fotografías y videos de las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comprende desde el momento de la matrícula del año escolar 2021 de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2021, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **EL PADRE DE FAMILIA** haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

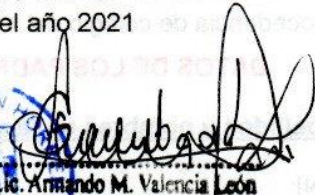
EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de EL PADRE DE FAMILIA el Libro de Reclamaciones, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en forma oportuna con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

Asimismo, EL COLEGIO se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA con respecto a la educación de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los días del mes de del año 2021


Lic. Armando M. Valencia León
DIRECTOR
CEP. KERPEN HORREN
José Galvez B.

PADRE DE FAMILIA/TUTOR

DIRECTOR DEL COLEGIO

NIVEL	MATRÍCULA	NO. ALUMNOS	VALOR UNITARIO
Primaria	120	250	120
Secundaria	200	250	120
	220	250	120



ANEXO N° 01

I DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Apellidos y nombres del estudiante 1:

Fecha de Nacimiento edad: DNI: Grado:

Dirección domiciliaria:

Procedencia de colegio del año anterior.....

Apellidos y nombres del estudiante 2:

Fecha de Nacimiento edad: DNI: Grado:

Dirección domiciliaria:

Procedencia de colegio del año anterior.....

Apellidos y nombres del estudiante 3:

Fecha de Nacimiento edad: DNI: Grado:

Dirección domiciliaria:

Procedencia de colegio del año anterior.....

II DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre:

DNI: Vive con el (los) estudiante(s): (SI) (NO)

Nro. Celular: Teléfono de casa:

Centro de trabajo: Telf. de trabajo:

CORREO ELECTRONICO:

Apellidos y nombres del padre:

DNI: Vive con el (los) estudiante(s): (SI) (NO)

Nro. Celular: Teléfono de casa:

Centro de trabajo: Telf. de trabajo:

CORREO ELECTRONICO:

III DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES.

Apellidos y Nombres: Parentesco:

DNI: EDAD Telf Celular:

IV CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO:

NIVEL	MATRICULA	PENSION EN LA MODALIDAD PRESENCIAL	PENSION EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL O A DISTANCIA
Inicial	120	230	120
Primaria	200	280	200
Secundaria	220	320	220

K.H. / / 2021

Firma del PPF o TUTOR:
Nombres y Apellidos: